

El TC no admite a trámite la segunda demanda de amparo de Juana Rivas por ser extemporánea

La Sección de vacaciones del Tribunal Constitucional ha inadmitido a trámite la segunda demanda de amparo presentada por Juana Rivas contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Granada, dictada el pasado 21 de abril (y notificada el día 26 de ese mismo mes), que ordena la devolución de sus dos hijos menores a su ex marido. El Tribunal considera que el recurso es extemporáneo porque se ha presentado fuera del plazo de 30 días fijado por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC) desde la notificación de la resolución impugnada.

La providencia explica que el plazo para la interposición del recurso de amparo ha vencido como consecuencia de la actuación procesal de la parte recurrente. De hecho, contra la citada sentencia de la Audiencia de Granada, y en primer lugar, la demandante presentó un recurso extraordinario por infracción procesal ante el Tribunal Supremo. Sin embargo, reiterada doctrina de la Sala Civil del alto Tribunal establece que la única vía posible para acceder al recurso de casación es la del recurso por interés casacional (y no el recurso extraordinario por infracción procesal que, en todo caso, puede presentarse en paralelo o con posterioridad al recurso por infracción procesal). Con posterioridad, la recurrente presentó un recurso de queja contra la resolución del Tribunal Supremo que rechazó el citado recurso extraordinario por infracción procesal.

Antes de que el Tribunal Supremo resolviera el recurso d ...